

FB
...inf02 Ayto ciclo conciertos INF 20190802

Andrés Martínez Castellá
Sr. ALCALDE – PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO DE PEÑISCOLA
Plaza del Ayuntamiento, 1
12598 PEÑISCOLA (CASTELLÓN)

ASUNTO: PEÑISCOLA. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE PEÑISCOLA PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO CICLO CONCIERTOS “PEÑISCOLA FROM STAGE” DESDE EL 15 HASTA EL 27 DE AGOSTO EN LA ZONA OTORGADA COMO ZONA DE ESTACIONAMIENTO ZONA AZUL DEL PUERTO AL PROPIO AYUNTAMIENTO. RESOLUCIÓN.

Con fecha 2 de agosto de 2018, por el Ilmo. Director General de Puertos, Aeropuertos y Costas, se ha dictado la siguiente resolución:

“Dada cuenta del expediente de referencia, de acuerdo con la Resolución de 23 de julio de 2019, del Conseller de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, sobre delegación del ejercicio de competencias en determinados órganos de la Conselleria

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha 31 de julio de 2019 fue presentada mediante correo electrónico solicitud formulada por el Ayuntamiento de Peñíscola para la instalación, en la explanada del puerto frente a la lonja de pescado, solicitud para la instalación del equipamiento necesario (escenarios, camerinos, aseos, barras, punto de atención sanitaria y grupos electrógenos) para el desarrollo del evento musical “Peñíscola from stage”.

Segundo.- Vista la imposibilidad de llevar a cabo en la zona indicada el evento propuesto y siguiendo las indicaciones dadas por el Servicio Explotación de Puertos, con fecha 1 de agosto, igualmente mediante correo electrónico, ha sido presentada nueva documentación por el Ayuntamiento de Peñíscola para la instalación, en la explanada que tienen autorizada como área de estacionamiento zona azul, del equipamiento necesario para llevar a cabo el evento musical “Peñíscola from stage” desde el próximo día 15 hasta el 27 de agosto de 2019.

Tercero.- En fecha 2 de agosto de 2019 se ha emitido informe por el Servicio de Explotación de Puertos mediante el que se propone que se autorice el uso para evento musical solicitado por el Ayuntamiento de Peñíscola de la explanada otorgada mediante autorización administrativa por resolución de la Hble. Consellera de Vivienda, Obras

Públicas y Vertebración del Territorio, para la ocupación y explotación de la explanada del puerto como zona de estacionamiento.

A estos hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Visto el informe y propuesta favorable del Servicio de Explotación de Puertos en el que se hace constar:

“Considerando las circunstancias especiales que han llevado al Ayuntamiento de Peñíscola a solicitar con únicamente quince días de antelación la posibilidad de llevar a cabo el evento musical en la zona que tienen concesionada, que existe el compromiso del Patrón Mayor de la Cofradía, también concejal del propio Ayuntamiento, en el sentido de que el sector pesquero del puerto va a colaborar adaptando el desarrollo de su actividad para facilitar el desarrollo del evento solicitado, que se ha consultado al resto de usuarios que se verán afectados y también han mostrado su disponibilidad a colaborar y su comprensión ante la necesidad del Ayuntamiento, que, tomadas las oportunas medidas preventivas y de control, la afección al normal desarrollo de la actividad portuaria puede ser minimizado, que no existe ánimo de lucro y que con el desarrollo de la misma, se colabora en el desarrollo del sector turístico, este Servicio de Explotación de Puertos, sin que la propuesta pueda servir de precedente, y entendiendo la situación como excepcional, PROPONE: AUTORIZAR el uso de la explanada autorizada como zona de estacionamiento para el desarrollo del evento musical “peñíscola from stage” durante el periodo comprendido entre el 15 y el 27 de agosto de 2019, autorizando para ello la instalación de:

- *Un escenario de 20x12 m*
- *Cuatro camerinos*
- *Dos baterías de aseos*
- *Dos barras*
- *Un punto de atención sanitaria*
- *Grupos electrógenos*

al Ayuntamiento de Peñíscola”.

Segundo.- Considerando que deben regir para el presente procedimiento los artículos 23 y siguientes de la Ley 2/2014, de 13 de junio, de Puertos de la Generalitat.

Tercero.- Considerando que según se establece en el artículo 23 de la Ley 2/2014, de 13 de junio, de Puertos de la Generalitat, debe quedar sujeta a autorización previa de la Administración la ocupación del dominio público portuario con instalaciones desmontables o con bienes muebles o que no requiera ejecución de obras.

Cuarto.- Se ha considerado lo argumentado en el informe del Servicio de Explotación de Puertos parcialmente transcrito, que se asume como motivación del

presente acto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Considerando que la autorización puede otorgarse por ser la instalación, uso y actividad prevista compatible con las determinaciones establecidas en los instrumentos de planificación y ordenación portuaria y especialmente con los supuestos que prevé el capítulo I del Título II de la Ley 2/2014, de 13 de junio, de Puertos de la Generalitat.

Sexto.- De acuerdo con la propuesta de resolución formulada por el Servicio de Explotación de Puertos de fecha 2 de agosto de 2019.

Septimo.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de 23 de julio de 2019, del Conseller de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, sobre delegación del ejercicio de competencias en determinados órganos de la Conselleria.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos anteriormente expuestos, y demás de general y pertinente aplicación, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

AUTORIZAR AI AYUNTAMIENTO DE PEÑISCOLA el uso de la explanada autorizada como zona de estacionamiento, para el desarrollo del evento musical "Peñiscola from stage" desde el próximo día 15 de agosto y hasta el 27 de agosto de 2019, autorizando para ello la instalación de los elementos necesarios para el desarrollo del evento en la misma al Ayuntamiento de Peñiscola, de acuerdo a las siguientes condiciones:

1. **Plazo.** Esta autorización se otorga para los días 15 y 27 de agosto de 2019.
2. **Montaje e instalaciones.** El montaje de las instalaciones se llevará a cabo a partir del 15 de agosto de 2019.

Se habilitarán espacios suficientes y vías, tanto peatonales como para vehículos de emergencia, que garanticen el acceso al resto de instalaciones existentes en la zona de servicio del puerto, en especial al espacio ferial.

Las vías indicadas deberán estar señalizadas y suficientemente iluminadas, debiendo garantizar el acceso a los usuarios en condiciones de seguridad.

3. **Vigilancia y seguridad.** El Ayuntamiento de Peñiscola, como promotor del evento a todos los efectos, dispondrá de los medios necesarios, humanos y materiales, para garantizar el desarrollo en condiciones de seguridad tanto del evento como el resto de actividades que se desarrollan en el ámbito portuario.
4. **Desmontaje y limpieza.** El día 27 de agosto de 2019, la explanada deberá quedar limpia y expedita de cualquier medio que haya sido utilizado para el desarrollo del

evento musical, así como en condiciones adecuadas para el desarrollo de la actividad para la cual fue otorgada la concesión administrativa.

5. **Otras.** Son de aplicación para el uso autorizado, el resto de condiciones establecidas y vigentes en la resolución de 20 de abril de 2016, de la Hble. Consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, para la ocupación y explotación de la explanada del puerto como zona de estacionamiento.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de REPOSICIÓN ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, esta resolución podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, mediante la interposición del correspondiente recurso CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.”

Lo que se le notifica.

Valencia, 2 de agosto de 2019
El Jefe de Sección de Puertos

Fdo. Francisco J. Bayarri Cebrián